



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO SERGIO ARTURO GUERRERO BENITEZ, EN LO SUCESIVO “EL SIDIFEN” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “EL SIDIFEN”, LA LICENCIADA. BETSY GUADALUPE RICO CASILLAS, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR “LA UNIVERSIDAD”, LA LIC. LUCI ARACELI ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL SIDIFEN” que:

I.I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, denominado “**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT**”, normado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en fecha 01 de noviembre de 1986.

I.II.- Que entre sus objetivos se encuentra la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las acciones que le señala la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

I.III.- Con fecha 27 de Febrero de 2018, el Licenciado **SERGIO ARTURO GUERRERO BENÍTEZ** fue nombrado Director General, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el L.C.P. **ANTONIO ECHEVARRIA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

I.IV.- Que su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, así como el artículo 15 fracción XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

I.V.- Declara que señala como domicilio legal para todos los fines legales que haya lugar en el presente convenio, el ubicado en Av. Boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, en la colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

II.I. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo, de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.





- II.II. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- II.III. El Lic. Armando Manuel Porras Fuentes, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- II.IV. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.I Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.II Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL SIDIFEN" y "LA UNIVERSIDAD", para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".





TERCERA.- Previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y de acuerdo a sus posibilidades, el **"EL SIDIFEN"** permitirá que los alumnos reciban información relativa a los programas sociales con los que cuenta la institución.

CUARTA.- De igual forma permitirá **"EL SIDIFEN"** que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** sean beneficiarios de los programas sociales y de que asistan a conferencias que sean de su interés y que reporten un beneficio para su educación integral.

QUINTA.- De acuerdo a sus posibilidades y a los fines y objetivos de **"EL SIDIFEN"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, se realizarán actividades conjuntas para los fines de combate a la pobreza, equipamiento para la operación de albergues, promoción de la participación organizada de la población que mejoren las condiciones de vida.

SEXTA.- **"LA UNIVERSIDAD"** presentará una solicitud donde se requiera participar en algún programa y una propuesta de calendarización para las mismas en caso de que se requiera.

SEPTIMA.- De acuerdo a sus posibilidades, **"EL SIDIFEN"** permitirá que los alumnos realicen su servicio social y la estadía, que tendrán un período de cuatro meses, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un Asesor Académico y otro Empresarial designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales supervisarán todas las actividades del alumno

OCTAVA.- Las Prácticas, Visitas, Servicio Social y Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de **"EL SIDIFEN"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de **"EL SIDIFEN"**, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, si es solicitado y acordado por **"LAS PARTES"**, realizará estudios específicos que requiera **"EL SIDIFEN"** utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual **"EL SIDIFEN"** aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL SIDIFEN"** podrá tener acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre **"LAS PARTES"**; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA - **"LA UNIVERSIDAD"**, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, podrá cobrar los gastos y costos de los insumos necesarios para la realización de estudios y prácticas, así como la utilización de los equipos con que cuenta.



DÉCIMA TERCERA.- En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEPTIMA.- CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.

"LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".



VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; 23 de noviembre de 2018.

FIRMAS

POR “ EL SIDIFEN”

LIC. SERGIO ARTURO GUERRERO BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL.

POR “LA UNIVERSIDAD”

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR

TESTIGOS

LIC. BETSY GUADALUPE RICO CASILLAS
COORDINADORA DE RECURSO HUMANOS

LIC. LUCI ARACELI ZAMORA ROMERO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

